

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0056

31 DE ENERO 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MAURICIO RIOS GRISALES** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.0174 DEL 23 de Enero de 2020

Persona a notificar: **MAURICIO RIOS GRISALES**

Dirección de notificación usuario **VDA SAN PEDRO, LR 15 SENDEROS DE BRUSELAS**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 31 de Enero de 2020

Señor
MAURICIO RIOS GRISALES
VDA SAN PEDRO, LR 15 SENDEROS DE BRUSELAS
Teléfono N/A
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 0174 del 23 de Enero de 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0056 correspondiente RES.PQRDS 0174 del 23 Enero 2020. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 136625"***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCION PQRDS 0174
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRÍCULA 136625

El Profesional Especializado adscrito a la oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP. En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **MAURICIO RIOS GRISALES**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, solicita una inspección al predio **VDA SAN PEDRO, LR 15 SENDEROS DE BRUSELAS**, identificado con **Matrícula 136625**, para que en adelante no se facture el cobro del alcantarillado, toda vez que el predio cuenta con pozo séptico y pide que le sea reembolsado todo el dinero cobrado en facturas anteriores por este concepto.
2. Que, verificado en el sistema, el historial del predio ubicado **VDA SAN PEDRO, LR 15 SENDEROS DE BRUSELAS**, identificado con **Matrícula 136625**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra en MORA en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de EPA - ESP.
3. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 136625**, la cual arrojó el siguiente resultado: "LECTURA 348, 4 PERSONAS, MEDIDOR FUNCIONA NORMAL, INSTALACIONES NORMALES, SURTE UNA VIVIENDA, PREDIO TIENE POZO SÉPTICO, PROCEDE INACTIVAR EL ALCANTARILLADO".
4. Que de lo anterior es claro entonces, que el vertimiento del predio no se hace mediante red de alcantarillado de EPA E.S.P., pues el predio para ello tiene pozo séptico. **Matrícula 136625**.
5. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) ***En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)***
6. Que dado lo anterior, se dispondrá realizar el descuento de los valores facturados y cobrados por concepto de alcantarillado en los últimos cinco (5) períodos, al predio identificado con **Matrícula 136625** y los valores que se generen como consecuencia de la reliquidación, serán cargados como saldo a favor en el servicio de acueducto, para los próximos períodos de facturación.
7. Que se dispondrá al área de facturación de la Entidad, no continuar facturando valores por concepto de alcantarillado al predio identificado con **Matrícula 136625**.
8. Que la Resolución CRA 659 de 2013, en su artículo 1º, numeral 1.1, establece que "los cobros no autorizados pueden tener su origen en servicios no prestados, tarifas que no corresponden a la regulación y cobros de conceptos no previstos en la Ley y en los contratos de servicios públicos".
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **MAURICIO RIOS GRISALES**, en el sentido de ordenar al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, realizar el descuento solo de los valores facturados y cobrados por concepto de alcantarillado **en los últimos cinco (5) periodos**, al predio **VDA SAN PEDRO, LR 15 SENDEROS DE BRUSELAS**, identificado con **Matrícula 136625**, y cargar como saldo a favor en el servicio de acueducto, los valores que se generen como consecuencia de la reliquidación de conformidad a la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al funcionario encargado de facturación de la Entidad, proceder a la inactivación del servicio de alcantarillado respecto al predio **VDA SAN PEDRO, LR 15 SENDEROS DE BRUSELAS**, identificado con **Matrícula 136625**.ya que este cuenta con pozo séptico.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor **MAURICIO RIOS GRISALES**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Veintitrés (23) días del mes de Enero de Dos Mil Veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS** _____ de _____ **2020**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 0186 de 23/01/2020

Armenia, 23 de Enero de 2020

Señor

MAURICIO RIOS GRISALES

VDA SAN PEDRO, LR 15 SENDEROS DE BRUSELAS

Teléfono N/A

Armenia, Quindío

ASUNTO: Citación de Notificación personal Resolución **PQRDS – 0174**

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la Resolución **PQRDS 0174 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N° 136625”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores re liquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA